



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022

Proceso No. 2022-0469

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Se acredite el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para el presente asunto, dado que no obra la constancia de no acuerdo anunciada en el libelo.

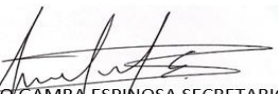
NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Mo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 123 del 21 de noviembre de 2022.


JAIRO GAMBA ESPINOSA SECRETARIO
Secretario